



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 42/2010-11. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO
Vocales: Dª Elena BORRÁS ALCARAZ
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ

En Madrid, siendo las diez horas del día ocho de junio dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 41/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 1 de junio de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA *

2.- RECLAMACIÓN FORMULADA POR EL JUGADOR D. ROLANDAS BERNATONIS CONTRA EL CLUB DEPORTIVO BIDASOA. (EXPTE. 61/2010-11.- Acta 40/2010-11).-

A la vista de la documentación recibida el día 6 de junio de 2011 en esta R.F.E.B.M. del club DEPORTIVO BIDASOA, mediante la cual nos informa que ese mismo día ha procedido a transferir a la cuenta del jugador D. ROLANDAS BERNATONIS las cantidades de 10.750,00 € y 2.650,00 € en concepto de los emolumentos correspondientes a los meses desde diciembre de 2010 a abril de 2011, ambos inclusive, y a la mensualidad del mes de mayo mas gastos de viaje, respectivamente, hecho que acredita mediante la aportación de copias de los comprobantes bancarios de dichas transferencias, se **ACUERDA**:

DAR POR CUMPLIDO el requerimiento realizado al club DEPORTIVO BIDASOA en resolución dictada en el expediente de su razón el día 25 de mayo de 2011 en el Acta 40/2010-11, al haber abonado los emolumentos que adeudaba al jugador D. ROLANDAS BERNATONIS, y archivar por tanto dicho expediente.

* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA * = 3^a FASE o FASE FINAL =

3.- ENCUENTRO BM. SOLUCAR – BM. GETASUR. (ENCUENTRO DE VUELTA - 29/05/11).-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el día 2 de junio de 2011, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información abierta en esta R.F.E.B.M. el día 1 de junio de 2011 en el punto 8 del Acta 41/2010-11 y aprobar de forma definitiva el resultado del encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 42/2010-11 del C.N. Competición del 08/06/2011.-

B). Sancionar a la jugadora del equipo BM. SOLUCAR, Dª Cristina CONEJERO GALÁN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgt. de Régimen Disciplinario y en función de la Regla de Juego 8:6.a), al producirse de forma violenta con una jugadora contraria durante el desarrollo del juego.

*** SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***

= 2ª FASE o FASE ESTATAL =
- SECTOR “F” – CATARROJA (VALENCIA) -

4.- RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN FORMULADA POR EL CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA POR LA RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ.-

ABRIR expediente de información reservada que se tramitará con el número 65/2010-11, para conocer sobre la reclamación de indemnización formulada por el club HANDBOL FLORIDA CATARROJA, mediante escrito fechado el 27 de mayo de 2011 y recibido por correo electrónico hoy día 8 de junio, contra la SOCIEDAD DEPORTIVA UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ por los daños y perjuicios que supuestamente ha ocasionado con su renuncia a participar en el Sector “F” de la 2ª Fase o Fase Estatal de Segunda División Masculina fuera de los plazos reglamentarios.

*** CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO ***

= 3ª FASE o FASE FINAL =
- SEGUNDA SEMANA (SECTOR MEDALLAS) – ELCHE (ALICANTE) -

5.- Examinada la documentación y Actas de Partidos del Sector de Medallas (Segunda Semana) de la 3ª Fase o Fase Final del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO, que tuvo entrada en este Comité el día 3 de junio de 2011, y visto sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 1 de junio de 2011 en el punto 12 del Acta 41/2010-11, y se aprueban los resultados de los partidos del citado Sector, así como su clasificación final que la del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO que queda como sigue:

Puesto:	Equipo	Club	Provincia
1º. - Campeón	BM. ELCHE	BALONMANO ELCHE	Alicante
2º. - Subcampeón	F.C. BARCELONA	FÚTBOL CLUB BARCELONA	Barcelona
3º. -	HERMO A. FINCAS-SEIS DO NADAL	BALONMANO SEIS DO NADAL-COIA	Pontevedra
4º. -	KH-7-BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona

*** CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO ***

= 3ª FASE o FASE FINAL =

6.- Habiendo transcurrido diez días desde la celebración del último encuentro de la 3ª Fase o Fase Final del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en León entre los días 25 y 29 de mayo de 2011, siendo su Delegado Federativo D. Jesús PEDRIDO CONDE, sin que al día de hoy, 8 de junio, se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. las Actas de Partidos correspondientes, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 42/2010-11 del C.N. Competición del 08/06/2011.-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 66/2010-11, para conocer los motivos de la no recepción en esta R.F.E.B.M. de las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la Tercera Fase o Fase Final del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, y la responsabilidad por tal incidencia de D. Jesús PEDRIDO CONDE, como Delegado Federativo de dicha Fase.

7.- CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVO Y FEDERATIVOS DEL EQUIPO E. VENDRELL, DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, A FAVOR DEL CLUB ESCOLA HANDBOL VENDRELL.

Examinado el contenido de la documentación remitida por el club ESCOLA HANDBOL VENDRELL mediante escrito fechado el 6 de junio de 2011 y recibido en esta R.F.E.B.M. el siguiente día 7, y teniendo en cuenta:

1º. Que la citada documentación consiste en una copia autorizada de Escritura Pública de Cesión de Derechos, otorgada por los representantes del Club d'ESPORTS VENDREL y del Club ESCOLA HANDBOL VENDRELL en El Vendrell (Tarragona) el día 2 de junio de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Josep-Maria Pages Vall, y registrado con el número 823 de protocolo.

2º. Que en dicha Escritura se hace constar que el Club d'ESPORTS VENDRELL con domicilio social en El Vendrell (Tarragona) cede los Derechos Deportivos y Federativos de su equipo "E. VENDRELL" militante en Primera División Estatal Masculina, al club ESCOLA HANDBOL VENDRELL con domicilio social en la misma localidad que el cedente, Entidades ambas que constan inscritas en el Registro de Clubes o Entidades Deportivas de Dirección General de Deportes de la Generalitat de Catalunya.

3º. Que igualmente se hace constar que el Club ESCOLA HANDBOL VENDRELL acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del Club d'ESPORTS VENDRELL, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

4º.- Que según la documentación que obra en esta R.F.E.B.M., y en concreto la información dada por su Tesorería, el club cedente tiene depositada en la misma la cantidad de 2.000,00 euros en concepto de fianza por su participación durante la presente temporada 2010-2011 en el campeonato estatal de Primera División Masculina, fianza que, al igual que aparece en pacto tercero del convenio firmado entre el cedente y el cesionario que obra unido a dicha escritura notarial, pasa a éste. Sin embargo las otras cantidades aludidas en el mismo convenio, como los derechos de participación (1.500,00 €) cuyo importe son para sufragar los gastos derivados de la propia organización de dicho campeonato, y el fondo de solidaridad (3.600,00 € -no 3.800,00 como se dice en el mencionado pacto-) que, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2010 y que figura en el punto 2.6.A) de su acta, está dirigido para compensar los gastos de desplazamiento de los equipos Peninsulares a Canarias durante esa temporada, son importes que no pueden entrar en la propia cesión de derechos deportivos y federativos.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 17 de los Estatutos de la R.F.E.B.M. y 27 del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta además lo expuesto en el anterior punto 4º de esta resolución **ACUERDA:**

A). AUTORIZAR la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo "E. VENDRELL" de Primera División Estatal Masculina, perteneciente al Club d'ESPORTS VENDRELL a favor del Club ESCOLA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 42/2010-11 del C.N. Competición del 08/06/2011.-

HANDBOL VENDRELL, realizada mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos, otorgada por los representantes de ambos en El Vendrell (Tarragona) el día 2 de junio de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Josep-Maria Pages Vall, y registrado con el número 823 de protocolo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los derechos deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianzas, avales, garantías, etc., conforme a lo dispuesto en los artículos 17 de los Estatutos de esta R.F.E.B.M. y 27 de su Reglamento de Partidos y Competiciones, deberá ser notificada por el Club ESCOLA HANDBOL VENDRELL al Registro de Asociaciones Deportivas en el cual esté inscrita.

B). Dejar sin efecto en parte el pacto 3º del convenio de cesión firmado entre el cedente y el cesionario, anulando la cesión de los derechos de participación y el fondo de solidaridad mencionados por los motivos aludidos en esta resolución.

8.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.